

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS LEADER FINANCIADAS POR LA INTERVENCIÓN 7119 PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS NO PROGRAMADOS (7119.02.01), EN EL MARCO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN, PERIODO 2023-2027, DE LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO “LA VEGA CRECE CON EUROPA”, DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRADO DE LOS MUNICIPIOS DE LA VEGA DEL SEGURA.

De acuerdo con el Decreto del Presidente nº 5/2026, de 29 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca es competente, entre otras, en materia de desarrollo rural.

Mediante Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027 (BORM. nº 91, de 22 de abril de 2026), y corrección de errores de 13 de mayo de 2026 (BORM nº 114, de 20 de mayo de 2026).

De acuerdo con el artículo 33 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, el Grupo de Acción Local tiene como tarea elaborar las convocatorias de propuestas.

En fecha 6 de mayo de 2026 el GAL Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura emite certificado del 12 de mayo de 2026 por el que se aprueba la Convocatoria de las Ayudas Leader financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo “La Vega crece con Europa”, del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura.

Vista la Propuesta de aprobación del gasto y de Orden de convocatoria de la Dirección General de Política Agraria Común de fecha tres de junio de 2026.

Vistos los informes favorables de fiscalización de los documentos contables de tramitación anticipada números 35803, 35806, 35808 y 35810 de fecha dos de julio de 2026.

DISPONGO:

PRIMERO. - APROBAR la tramitación anticipada del gasto para las ayudas del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, con NIF G30519623, para los ejercicios 2026, 2027, 2028 y 2029 subvencionando las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), intervención integrada en el PEPAC 2023-2027, que se acompaña como Anexo I.

1.1 El importe global destinado a la convocatoria será de 1.535.556,52 €.

1.2 La financiación de las ayudas corresponderá, en un 60%, a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), un 12% al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y un 28% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias y proyectos:



PROYECTO GASTO	PARTIDA	2026	2027	2028	2029	TOTAL
54712	17.03.00.531A.48029	0,00	0,00	55.000,00	61.333,91	116.333,91
54561	17.03.00.531A.76029	0,00	115.000,00	370.000,00	129.222,61	614.222,61
54710	17.03.00.531A.77029	0,00	50.000,00	340.000,00	340.000,00	730.000,00
54711	17.03.00.531A.78029	0,00	0,00	30.000,00	45.000,00	75.000,00
		0,00	165.000,00	795.000,00	575.556,52	1.535.556,52

1.3 De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada de gastos:

Proyecto 54712 "A ESAL DESARR.RURAL PEPAC 23-27"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05471226192F	FEADER	0,00	0,00	33.000,00	36.800,35
05471226192M	MINISTERIO	0,00	0,00	6.600,00	7.360,07
05471226192C	CARM	0,00	0,00	15.400,00	17.173,49
TOTAL		0,00	0,00	55.000,00	61.333,91

Proyecto 54561 "A ENTID.PCAS LOCAL.INVER.DES.RURAL PEPAC"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05456126192F	FEADER	0,00	69.000,00	222.000,00	77.533,57
05456126192M	MINISTERIO	0,00	13.800,00	44.400,00	15.506,71
05456126192C	CARM	0,00	32.200,00	103.600,00	36.182,33
TOTAL		0,00	115.000,00	370.000,00	129.222,61

Proyecto 54710 "A ENTID.PRIV.INV.DESAR.RURAL PEPAC 23-27"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05471026192F	FEADER	0,00	30.000,00	204.000,00	204.000,00
05471026192M	MINISTERIO	0,00	6.000,00	40.800,00	40.800,00
05471026192C	CARM	0,00	14.000,00	95.200,00	95.200,00
TOTAL		0,00	50.000,00	340.000,00	340.000,00



Proyecto 54711 "A ESAL.INVER.DESAR.RURAL PEPAC 23-27"

SUBPROYECTO	FONDO	AÑO 2026	AÑO 2027	AÑO 2028	AÑO 2029
05471126192F	FEADER	0,00	0,00	18.000,00	27.000,00
05471126192M	MINISTERIO	0,00	0,00	3.600,00	5.400,00
05471126192C	CARM	0,00	0,00	8.400,00	12.600,00
TOTAL		0,00	0,00	30.000,00	45.000,00

1.4 Los gastos correspondientes a las distintas anualidades de la ayuda quedan supeditados a la existencia de crédito adecuado y suficiente de los presupuestos correspondientes.

SEGUNDO. - APROBAR la convocatoria de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, período 2023-2027, de la Estrategia de Desarrollo Local Participativo "La Vega crece con Europa", del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura, que se acompaña como Anexo I.

TERCERO. - Condición suspensiva: La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en los ejercicios 2027, 2028 y 2029 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de crédito en el cuadro financiero para esta intervención de desarrollo rural de la Región de Murcia en el PEPAC.

CUARTO.- Según lo indicado en el artículo 9.5 de la Orden de 15 de abril de 2026, de bases reguladoras, la convocatoria de las ayudas podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La cuantía adicional ascenderá a un máximo de 100.000 €.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

El texto íntegro de esta Orden se publicará en la Base Nacional de Subvenciones del Estado.

EL CONSEJERO DE AGUA, AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

Joaquín Buendía Gómez

Fdo. electrónicamente



ANEXO I CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA ÍNDICE

Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.....	6
Artículo 2. Régimen de normativa aplicable.	6
Artículo 3. Personas beneficiarias de las ayudas.....	7
Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias.	7
Artículo 5. Financiación.	8
Artículo 6. Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.	10
Artículo 7. Régimen de concurrencia competitiva.....	12
Artículo 8. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.....	12
Artículo 9. Gastos subvencionables.....	13
Artículo 10. Gastos no subvencionables.	13
Artículo 11. Tipo y cuantía de las ayudas.....	14
Artículo 12. Plazo y forma de presentación de solicitudes de ayuda	15
Artículo 13. Instrucción y resolución del procedimiento. Controles administrativos a la solicitud de ayuda.....	16
Artículo 14. Evaluación de las solicitudes	17
Artículo 15. Comisión Evaluadora	18
Artículo 16. Propuesta de resolución provisional y definitiva de concesión	20
Artículo 17. Resolución de concesión de la ayuda.....	21
Artículo 18. Régimen de notificaciones	22
Artículo 19. Ejecución de las operaciones.....	22
Artículo 20. Solicitud de pago y justificación de las operaciones.....	22
Artículo 21. Controles administrativos	23
Artículo 22. Controles sobre el terreno.	24
Artículo 23. Reducciones de la ayuda.....	24
Artículo 24. Pagos de las ayudas.....	25
Artículo 25. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.	25
Artículo 26. Reintegros y régimen sancionador	26
Artículo 27. Condición suspensiva.....	26
Artículo 28. Publicación.....	26
ANEXO I. Crédito por líneas de ayuda	27
ANEXO II Gastos elegibles por líneas de actuación.....	28
ANEXO III Líneas de Ayudas.....	30



ANEXO IV. Importes e intensidad de ayuda por líneas.	35
ANEXO V. Criterios de valoración	36

06/07/2026 15:12:00

BUENDIA GÓMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-577H52F-793C-11F1-B071-0242ac30044



Artículo 1. Objeto, finalidad y ámbito territorial de las ayudas.

1. La presente Orden tiene por objeto, convocar las ayudas LEADER, a la realización de operaciones, en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Vega del Segura 2023-2027, (en adelante EDLP Vega del Segura) incluidas en la intención 7119.2 submedida 7119.02.01 (proyectos no programados) en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común 2023-2027.

2. A estas ayudas, le será de aplicación lo establecido en la Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027 publicado en el BORM 91 de 15 de abril de 2026 (en adelante Orden de 15 de abril de 2026).

3. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria, tienen como finalidad financiar la totalidad o parte de las operaciones dirigidas a fomentar la creación de empleo, la mejora de la calidad de vida, la diversificación de la actividad económica, la innovación, el mantenimiento del patrimonio natural y cultural, la bioeconomía circular, la inclusión social, la conservación y mejora del medio ambiente y la igualdad de género en el medio rural, siendo el ámbito de aplicación el establecido en la EDLP Vega del Segura y que se corresponde con los municipios (incluidos en el Anexo I de la Orden de 15 de abril de 2026), que conforman la comarca de la Vega del Segura: Abarán, Alguazas, Archena, Blanca, Ceutí, Cieza, Lorquí, Ojós, Ricote, Ulea, Villanueva del Río Segura y las siguientes pedanías de Molina de Segura: La Albarda, Alto Campotéjar, Bajo Campotéjar, Comala, La Espada, Fenazar, La Hornera, La Huelva, El Rellano y Los Valientes.

Artículo 2. Régimen de normativa aplicable.

1. La presente convocatoria de ayudas LEADER para este periodo se regirán además de por la Orden de 15 de abril de 2026, por la normativa recogida en el artículo 2 de la citada disposición y por lo dispuesto en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común periodo 2023-2027.

2. Como consecuencia de la cofinanciación con fondos FEADER; las actuaciones objeto de ayuda deberán, además de cumplir con la normativa vigente (europea, nacional y autonómica) ser acordes a las prioridades y contenidos establecidos en la EDLP Vega del Segura, así como al convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el GAL Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios Vega del Segura-Archena.

3. Los instrumentos jurídicos que sean aplicables en este artículo no son exhaustivos, entendiéndose que será de aplicación la versión vigente de los mismos en cada momento.

Artículo 3. Personas beneficiarias de las ayudas.

1. Las personas beneficiarias de la ayuda podrán ser:
 - a) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial: ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios.
 - b) Personas de derecho privado: personas físicas o jurídicas incluidas sus uniones y federaciones, sociedades civiles, así como las agrupaciones de personas físicas, tales como las Comunidades de bienes (CB) u otras agrupaciones que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las operaciones que motivan la concesión de la subvención.
 - c) Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.

Artículo 4. Requisitos para obtener la condición de personas beneficiarias.

1. En el caso de las personas físicas, será requisito indispensable para ser beneficiario de ayudas haber cumplido 18 años en el momento de la solicitud.
2. Cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de personas beneficiarias. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de subvenciones.
4. Los peticionarios a los que les sea de aplicación, deberán cumplir con los plazos de pago previstos en el artículo 13.3 bis de la Ley General de Subvenciones, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
5. No podrán recibir ayudas quienes, no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias tanto con la Hacienda del Estado o frente a la Seguridad Social.
6. No podrán recibir ayudas quienes no acrediten antes de dictar resolución provisional que no tienen ninguna deuda tributaria pendiente de pago, en periodo ejecutivo, con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



La comprobación de estar al corriente de las obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y frente a la Hacienda Pública Regional, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social, se realizará de oficio desde la Consejería, salvo que el solicitante manifieste expresamente su no autorización para acceder a los mismos. En el caso de que el solicitante no autorice o se oponga a que los datos del punto anterior sean consultados por la Administración, deberá aportarlos junto con la solicitud.

7. En aplicación del artículo 11 b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las administraciones públicas, así como los organismos, entidades públicas y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas quedan exceptuadas de la obligación de acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

8. No podrán obtener la condición de beneficiario los sancionados por vía administrativa durante dos años desde la firmeza de la misma, en relación con lo dispuesto en el artículo 83.4 de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

9. Cuando el solicitante sea una sociedad civil, su constitución deberá constar en escritura pública y deberá haber obtenido un número de identificación fiscal (NIF) propio.

10. En el caso de personas de derecho privado, éstas no podrán tener la condición de gran empresa conforme al Reglamento UE 2022/2472 de la Comisión.

Artículo 5. Financiación.

1. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria serán cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) en un 60%, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en un 28% y por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 12%.

2. Las operaciones objeto de subvención podrán ser según su naturaleza proyectos del capítulo IV y/o proyecto del capítulo VII atendiendo a la clasificación económica del gasto.

3. La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a créditos de carácter plurianual en los términos establecidos en el artículo 37 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

4. Los créditos previstos podrán ajustarse entre los distintos ejercicios mediante el oportuno reajuste de anualidades o entre partidas, de acuerdo con las necesidades derivadas de la ejecución de las ayudas.

5. El importe global de los proyectos no programados de la EDLP “La Vega crece con Europa”, del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los

Municipios de la Vega del Segura, mediante tramitación anticipada de gasto, será de 1.535.556,52 €, siendo la distribución por líneas y tipo de peticionario la que se refleja en el Anexo II.

6. De conformidad con el artículo 37.6 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, se pretenden adquirir los siguientes compromisos de tramitación anticipada, conforme a los ejercicios 2027, 2028 y 2029 o partidas equivalentes en ejercicios futuros de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según los siguientes proyectos y cuantías:

PROYECTO GASTO	NOMBRE	PARTIDA	TIPO BENEFICIARIO	IMPORTE MÁXIMO (€) 2026	IMPORTE MÁXIMO (€) 2027	IMPORTE MÁXIMO (€) 2028	IMPORTE MÁXIMO (€) 2029	TOTAL
54712	A ESAL DESARR.RURAL PEPAC 23-27	17.03.00.531A.48029	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	0	0	55.000,00	61.333,91	116.333,91
54561	A ENTID.PCAS LOCAL.INVER.DE S.RURAL PEPAC	17.03.00.531A.76029	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial: Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios.	0	115.000,00	370.000,00	129.222,61	614.222,61
54710	A ENTID.PRIV.INV. DESAR.RURAL PEPAC 23-27	17.03.00.531A.77029	Personas de derecho privado: personas físicas o jurídicas incluidas sus uniones y federaciones, sociedades civiles, así como las agrupaciones de personas físicas, tales como las Comunidades de bienes (CB) u otras agrupaciones que aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las operaciones que motivan la concesión de la subvención.	0	50.000,00	340.000,00	340.000,00	730.000,00
54711	A ESAL.INVER.DES AR.RURAL PEPAC 23-27	17.03.00.531A.78029	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones.	0	0	30.000,00	45.000,00	75.000,00
TOTALES				0	165.000,00	795.000,00	575.556,52	1.535.556,52

7. A efectos del artículo 58.4 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la distribución de la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas entre los créditos de las distintas anualidades tendrá carácter estimativo. Asimismo, la financiación de las ayudas queda sometida a la condición suspensiva de existencia en los presupuestos de los años correspondientes de crédito adecuado y suficiente.

8. De conformidad con el artículo 9, punto 5, de la Orden de 15 de abril de 2026 de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas LEADER financiadas por la intervención 7119 para la ejecución de proyectos no programados (7119.02.01), en el marco del Plan Estratégico de la Política Agraria Común, periodo 2023-2027, se fija una cuantía adicional máxima de 100.000,00 euros cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria y estará condicionada a la previa declaración de disponibilidad del



crédito derivada de la concurrencia de alguno de los supuestos previstos en el apartado 2 del artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

9. En caso de que se produzcan remanentes de crédito como consecuencia de los procesos de concurrencia competitiva u otra circunstancia, el órgano concedente podrá acordar previa comunicación a los interesados para su aceptación, la concesión de la subvención al solicitante siguiente a aquella en orden de puntuación en el listado de expedientes denegados por falta de presupuesto, siempre que se haya liberado crédito suficiente.

Artículo 6. Obligaciones y compromisos de las personas beneficiarias.

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, desarrollándolas en el período que se les señale en la resolución de concesión, sin perjuicio de las prórrogas que puedan concederse.

2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o el GAL, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

5. Cuando los proyectos contemplen la realización de jornadas, acciones formativas, actividades de promoción u otras actuaciones análogas, la persona beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente con una antelación mínima de diez días respecto a su ejecución a fin de posibilitar las actuaciones de inspección y comprobación que resulten procedentes.

6. Acreditar que se hallan al corriente de sus obligaciones frente a la Agencia Tributaria, a la Hacienda Pública Regional y a la Seguridad Social.

7. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

8. En el caso de bienes inscribibles en un registro público cuya compra se haya subvencionado, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, el periodo de destino del bien, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser estos extremos objeto de inscripción en el registro público correspondiente.

9. Mantener el destino de las inversiones al menos durante cinco años a partir del último pago recibido. No obstante, la administración podrá autorizar la transmisión de la titularidad de dichos activos siempre que el nuevo titular se subrogue en dicha obligación. Asimismo, será obligatorio mantener durante el citado periodo un correcto estado de conservación y mantenimiento de las inversiones.
10. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante los cinco años siguientes a la fecha del último pago.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de las presentes bases reguladoras.
12. Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
13. No ser, en el momento del pago, deudores por resolución de procedencia de reintegro.
14. Cumplir las condiciones exigidas por la normativa ambiental vigente, no iniciando las operaciones hasta disponer de los permisos correspondientes que sean de aplicación y, en particular, ejecutar las medidas correctoras que pudieran imponerse a los proyectos en las autorizaciones o evaluaciones ambientales a que se sometan.
15. Cuando las personas beneficiarias de las ayudas estén en el ámbito subjetivo de la Ley de contratos del Sector Público deberán registrarse, respecto de los contratos que suscriban para la ejecución de las actuaciones, a lo dispuesto en dicho Texto, aprobado mediante Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y sus modificaciones posteriores.
16. Cumplir con la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con las obligaciones de difusión, información y publicidad derivadas del Reglamento 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC recogidos en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.
17. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.
18. Cumplir con la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación vigente en cada momento.

Artículo 7. Régimen de concurrencia competitiva.

1. Conforme a los artículos 8.3 y 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas se concederán mediante el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito territorial de la EDLP Vega del Segura y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia y eficiencia, así como lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento en el que la concesión de las ayudas se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas en base a la puntuación obtenida, según los criterios de valoración que se establecen en esta convocatoria en el Anexo V.

Artículo 8. Acciones de difusión y publicidad de las ayudas.

1. La persona beneficiaria deberá reconocer, en todas las actividades de información y comunicación que lleve a cabo, el apoyo del Feader a la operación mostrando el emblema de la Unión y haciendo una referencia a dicho fondo, tal como establecen el Reglamento (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021.
2. Una vez finalizada la inversión, la persona beneficiaria deberá de informar al público de la ayuda obtenida del Feader a través de Leader de acuerdo a las siguientes directrices:
 - a) La persona beneficiaria deberá colocar una placa explicativa o una pantalla electrónica equivalente, de un tamaño mínimo A3, con información acerca de la operación. En dicho panel destacará la ayuda financiera recibida de la Unión, y deberá colocarse en un lugar bien visible para el público y deberá estar colocado siempre previo a la solicitud de pago final. La identidad gráfica de la placa explicativa será facilitada por el Grupo de Acción Local.
 - b) Además, si la persona beneficiaria dispone de sitio web de uso profesional, deberá incluir en él una breve noticia de la operación, con sus objetivos y resultados, destacando la ayuda financiera de la Unión haciendo referencia al fondo Feader e incluirá un enlace al sitio web de la Comisión dedicado al Feader.
3. Todos los carteles, paneles, placas y sitios web incluirán una descripción del proyecto o de la operación, así como los logotipos y/o emblemas de la Unión Europea, Feader y Leader; del Ministerio de Agricultura Pesca y Alimentación y de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y del Grupo de Acción Local.
4. En las placas de los proyectos que realicen los Ayuntamientos del ámbito territorial de ADRI Vega del Segura, también podrán poner su escudo.
5. Las publicaciones tanto impresas (folletos, boletines...), como digitales o audiovisuales que versen sobre medidas y actividades cofinanciadas por Feader,

incluirán en el emblema de la Unión y de los demás fondos, indicando claramente su participación a través de dicho Fondo.

6. Los incumplimientos en materia de información y publicidad por parte de la persona beneficiaria serán sancionados en base a lo establecido en el artículo 8 de la Orden de 15 de abril de 2026.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. De forma general, serán subvencionables aquellos gastos derivados de las actuaciones o inversiones encaminadas al cumplimiento de los objetivos marcados en la EDLP Vega del Segura que resulten estrictamente necesarios y se hubiesen efectivamente pagado con posterioridad al acta de no inicio y con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido, así como los establecidos en el artículo 15 de la Orden de 15 de abril de 2026.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En caso de que los gastos justificados por la persona beneficiaria superen el importe máximo aprobado en la resolución de concesión, la ayuda se limitará a la cuantía aprobada.

4. Será subvencionable el IVA no recuperable conforme a la legislación nacional sobre IVA. Serán los perceptores finales los que deberán aportar declaración responsable del régimen de IVA y, en su caso, certificado de exención de IVA.

5. Sin que esta lista sea exhaustiva, serían gastos elegibles, por líneas de actuación, los establecidos en el Anexo II.

Artículo 10. Gastos no subvencionables.

1. En ningún caso podrán considerarse subvencionables los gastos excluidos para cada intervención que se recogen en el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo y en particular los establecidos en el apartado 3 del artículo 73 del citado reglamento.

2. Además, se consideran como no subvencionables, tanto para gastos como inversiones, los siguientes:

- a) Intereses, recargos, gravámenes y sanciones administrativas y penales.
- b) Gastos de procedimientos judiciales.
- c) Cualquier tipo de pago en metálico.
- d) El impuesto sobre el valor añadido excepto cuando no sea recuperable conforme a la legislación nacional sobre el IVA.
- e) Las contribuciones en especie, costes de depreciación y gastos de amortización de bienes inventariables.
- f) Los realizados por personas o entidades vinculadas con el beneficiario conforme

al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones, bien directamente o a través de sus representantes o apoderados, independientemente de la forma jurídica que ostente o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco.

- g) Gastos asociados a atenciones protocolarias, indemnizaciones por asistencia a reuniones de los órganos de decisión, y retribuciones de sus cargos.
 - h) No serán subvencionables los gastos incurridos anteriores a la presentación de la solicitud de ayuda por parte del solicitante y, en caso de inversiones materiales, al levantamiento de la correspondiente acta de no inicio. Como excepción, podrán ser subvencionables los costes generales previstos en el artículo 15 de estas bases reguladoras.
 - i) Los gastos corrientes de las empresas, alquiler de bienes inmuebles y derechos de traspaso o canon de franquicia.
 - j) Aquellos que no cumplan con lo preceptuado en el artículo 17 de autorizaciones administrativas específicas.
 - k) Estudios de investigación sin que en el proyecto incorpore la aplicación posterior de los resultados obtenidos y su difusión y divulgación en medios de carácter público como páginas web propias del beneficiario, RRSS, etc.
 - l) Los gastos que, en aplicación de la normativa comunitaria, nacional o autonómica, no puedan ser considerados subvencionables, según el tipo de proyecto de que se trate.
3. Además, en relación con las inversiones no son subvencionables:
- a) La adquisición de equipos, bienes muebles o maquinaria de segunda mano.
 - b) El mantenimiento de bienes muebles e inmuebles, así como sus reparaciones.
 - c) Los gastos de desmontaje y traslado de maquinaria y equipos a las nuevas instalaciones.
 - d) Las inversiones relacionadas con la producción agrícola primaria, ganadera y pesquera (maquinaria, animales, plantas).
 - e) Los vehículos de cualquier tipo, salvo aquellos adaptados a personas con movilidad reducida y discapacidad.

4. En relación con las operaciones de formación, no será subvencionable la formación reglada, así como las operaciones en materia de formación agroalimentaria que hayan sido financiadas total o parcialmente por otros fondos.

Artículo 11. Tipo y cuantía de las ayudas.

1. De conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el importe de las ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. Cuando, tras percibir varias ayudas o subvenciones compatibles entre sí, se supere el coste de la actividad subvencionada, se procederá en los términos establecidos en el

artículo 34 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Las ayudas reguladas en la presente convocatoria tienen la consideración de ayuda de Estado, por tanto, se encuentra enmarcada en la normativa comunitaria de ayudas de Estado, y con lo dispuesto en el Reglamento (UE) N.º 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022. El importe total de las ayudas concedidas a una empresa por proyecto no excederá de 200.000 €

4. La ayuda tendrá la forma de reembolso de costes subvencionables en que haya incurrido efectivamente la entidad, salvo en el caso de los costes indirectos relativos a jornadas y acciones formativas para el caso de gastos de personal propio que incurra una entidad beneficiaria. Estos costes se calcularán a un tipo fijo del 15% de los costes directos de personal subvencionables conforme al artículo 54b) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.

5. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos considerados subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado por la persona beneficiaria. No obstante, lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022.

6. La cuantía y características de las ayudas por líneas de actuación son la que aparecen recogidas en el Anexo I y III de esta convocatoria.

7. La intensidad de la ayuda y los importes de subvención para cada línea de ayuda se recogen en el Anexo IV.

8. El importe de la EDLP de la Asociación para el Desarrollo Rural Integrado de los Municipios de la Vega del Segura de la Región de Murcia 2023-2027 “La vega crece con Europa”, es de 1.535.556,52 euros, siendo la distribución por líneas y tipo de peticionario, la que se refleja en el Anexo I.

9. En caso que exista remanente de crédito de alguna línea como consecuencia del proceso de concurrencia competitiva, podrán atenderse solicitudes elegibles denegadas por falta de crédito si existe remanente de crédito de otras líneas dentro de la misma partida presupuestaria.

Artículo 12. Plazo y forma de presentación de solicitudes de ayuda

1. El plazo de presentación de la solicitud de ayuda se inicia al día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BORM, finalizando el 31 de octubre de 2026, ambos inclusive.

2. Las solicitudes se presentarán por el peticionario o representante legal a través del formulario electrónico asociado al procedimiento con código 4748 y dispuesto para ello en la Sede Electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), para lo cual, deberá disponer de certificado digital o DNI electrónico.

3. El petionario acompañará en cada solicitud normalizada, con carácter general y con independencia de la documentación adicional establecida en la convocatoria para cada línea o medida, la documentación y declaraciones indicadas en el **Anexo VII** de la Orden de 15 de abril de 2026.

4. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes solo podrá modificarse si existen errores manifiestos. Si dentro del plazo de presentación de solicitudes se presentan varias solicitudes para el mismo proyecto, se admitirá la última presentada.

Si tras la verificación de los datos contenidos en la solicitud, se comprobara la existencia de posibles condiciones artificiales que en ningún caso puedan considerarse errores o defectos subsanables, se denegará la ayuda solicitada y, en su caso, se aplicarán las penalizaciones correspondientes.

5. La documentación aportada se presentará en formato PDF y con un índice numerado. Cada archivo debe estar correctamente nombrado con una nomenclatura que haga referencia al contenido del documento.

6. La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las obligaciones y compromisos establecidos en el artículo 6 de esta convocatoria.

7. El órgano instructor podrá recabar de las personas solicitantes la aportación de cuantos documentos no incluidos en el anexo VII de la Orden de 15 de abril de 2026, se estimen necesarios para la correcta instrucción del expediente.

8. Si la solicitud presentada no reúne la totalidad de los requisitos, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015.

Artículo 13. Instrucción y resolución del procedimiento. Controles administrativos a la solicitud de ayuda.

1. La instrucción y resolución del procedimiento le corresponde a la Dirección General de Política Agraria Común a través del Servicio de Diversificación. La instrucción se realizará sin perjuicio de las tareas y controles a realizar por el GAL.

2. Una vez recibida la solicitud de ayuda, el personal técnico de ADRI Vega del Segura realizará la visita de no inicio, en aquellos expedientes que tengan por objeto la realización de inversiones, al lugar previsto y se levantará acta de la misma que deberá contener reportaje gráfico que acredite los aspectos controlados.

- a. Dicha acta se realizará por duplicado, entregándole una copia al solicitante y otra que se adjuntará a la documentación del expediente. El acta deberá ser firmada por el petionario y por el técnico que acuda para hacer la visita.
- b. Se comunicará al titular del expediente que el levantamiento de esta acta no implica la concesión posterior de la ayuda, ni supone un compromiso ni del grupo ni de la Dirección General.



- c. Tras la expedición del acta de no inicio, los peticionarios podrán con anterioridad a la notificación de la resolución de concesión iniciar la inversión por su cuenta y riesgo, sin que ello presuponga el derecho a recibir la ayuda.

3. En aquellas actuaciones correspondientes a la realización de jornadas, cursos, actos u otras inversiones inmateriales en las que no sea posible el levantamiento de acta de “no inicio”, deberá quedar suficientemente acreditado que la acción no se había iniciado con anterioridad a la solicitud de ayuda, realizando el control de la realización de la operación en las fechas en las que se imparta o desarrolle. En este caso la persona beneficiaria deberá comunicarlo al Grupo de Acción Local a través del procedimiento 4748, con una antelación mínima de diez días respecto a su ejecución a fin de realizar las oportunas comprobaciones.

4. En el caso de que la solicitud de ayuda o la documentación no reúna los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución, que deberá ser dictada de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 39/2015. El informe de desistimiento deberá estar motivado.

5. Una vez pasados los controles administrativos el equipo técnico del Grupo de Acción Local controlará el estudio de viabilidad (Anexo XVII de la Orden de 15 de abril de 2026) y realizará un informe de moderación de costes, para cada una de las operaciones propuestas para su aprobación. En el caso de jornadas o acciones formativas y de promoción se tendrán en cuenta los costes moderados conforme al Anexo VI de la Orden de 15 de abril de 2026.

6. Una vez fijado el importe de ayuda para cada solicitud, el GAL elaborará y firmará el dictamen de elegibilidad. El dictamen de elegibilidad, deberá especificar si la operación solicitada cumple con los criterios de admisibilidad, los compromisos y otras obligaciones que se hayan establecido en la convocatoria de la ayuda.

7. El equipo técnico del GAL incluirá una prebaremación de los expedientes en base a los criterios establecidos en las diferentes medidas incluidas en las estrategias.

8. El Servicio de Diversificación supervisará la información facilitada por el GAL, y realizará los controles administrativos necesarios para la verificación final y emisión del informe de subvencionalidad.

Artículo 14. Evaluación de las solicitudes

1. La concesión de la ayuda se realizará por concurrencia competitiva atendiendo a la mayor puntuación conseguida por las personas solicitantes de acuerdo con los criterios de selección y conforme al crédito indicado en esta convocatoria por medida o línea, de conformidad con el artículo 23 de la Orden de 15 de abril de 2026

2. Cada una de las medidas y, en su caso, líneas de ayuda podrá resolverse de manera independiente de las demás medidas o líneas convocadas.



3. No obstante, finalizado el plazo de presentación de solicitudes, cuando se compruebe que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, una vez superada la puntuación mínima, no será necesario realizar la priorización prevista para conceder la ayuda, de lo que se dejará constancia en informe emitido al efecto por el órgano instructor.

4. Los criterios de selección de las operaciones se establecen en el Anexo V de la presente convocatoria.

Artículo 15. Comisión Evaluadora

1. Se constituirá una Comisión de Evaluación para la aplicación de los criterios de valoración y la baremación de solicitudes admisibles conforme a los informes de subvencionalidad. La Comisión de Evaluación estará formada por representantes de los intereses socioeconómicos locales públicos y privados, en los que ningún grupo de interés único controle la toma de decisiones y contará con un procedimiento que evite los conflictos de intereses.

Estará compuesto por 5 miembros, en los que la representación del sector público no puede ser superior al 49%, siendo la representación del sector privado de al menos el 51% de los miembros de la Comisión.

La función del Comité de Evaluación es la de evaluar los expedientes dándoles un Orden de Prelación, de acuerdo con los baremos establecidos para cada línea.

La composición de la Comisión Evaluadora ADRI Vega del Segura será la siguiente, y siempre manteniendo una proporción de entidades privadas/públicas superior a 1: un Presidente, un Secretario y 3 vocales.

- Presidente/a de la Comisión Evaluadora: presidente/a de la Asociación.
- Secretario/a de la Comisión Evaluadora: representante del sector agrario, agroalimentario y/o cooperativo.
- Vocal 1 de la Comisión Evaluadora: Vicepresidente/a 1º de la Asociación.
- Vocal 2 de la Comisión Evaluadora: Vicepresidente/a 2º de la Asociación.
- Vocal 3 de la Comisión Evaluadora: representante de la Federación de Asociaciones Culturales de la Vega del Segura.

El Gerente del GAL asistirá a las reuniones de la Comisión Evaluadora actuando con voz, pero sin voto.

La composición definitiva y nominativa de esta Comisión Evaluadora estará expuesta en la web de la Asociación (www.vegadelsegura.org).

2. Los proyectos con dictamen de elegibilidad, informe de viabilidad e informe de subvencionabilidad positivo se someterán a la baremación por la Comisión Evaluadora, que ratificará o modificará la propuesta de baremación de la Gerencia.

3. La Comisión se reunirá a iniciativa del Presidente en todas aquellas ocasiones en que se considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y quedará válidamente constituido con la mitad más uno de sus miembros, siempre que estén presentes o representados el Presidente y el Secretario.

4. Los acuerdos de la Comisión de Evaluación se adoptarán por mayoría absoluta de los miembros que asistan, dirimiendo los empates el voto de quien presida. En las reuniones, ni las autoridades públicas ni ningún grupo de interés concreto podrá representar más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

Si el número de socios del sector público, presentes y representados, fuera superior al 49%, se aplicará una ponderación de voto. Esta circunstancia constará en la correspondiente acta de la sesión.

En caso de que sea necesario aplicar la ponderación de voto, se concederá al sector público el 49% de los derechos de voto y al sector privado el 51% de los mismos. Con estos porcentajes se obtendrá el total de votos correspondientes a cada sector, y a continuación se dividirán alícuotamente entre los miembros presentes y representados de cada uno de los sectores, obteniendo los coeficientes de ponderación de voto.

5. Para poder optar a la condición de beneficiario, el solicitante deberá alcanzar la puntuación mínima de tres puntos sobre diez. Todas aquellas solicitudes que no alcancen dicha puntuación serán desestimadas.

6. La Comisión de Evaluación suscribirá el correspondiente informe, motivando la puntuación dada por la aplicación de los criterios de selección de operaciones y su ponderación. Los cambios de puntuación sobre el informe de prebaremación deberán estar motivados.

7. El informe de la Comisión Evaluadora contendrá la relación de solicitudes admisibles recibidas por línea de ayuda y su situación en uno de los siguientes listados y en su caso para cada tipo de perceptor final:

- a) Un listado de expedientes aprobados por línea de ayuda, en orden de baremación, para los que se proponga la concesión de la ayuda, con indicación de la puntuación y en caso necesario criterio de desempate. El listado indicará el importe subvencionable, porcentaje de la ayuda, cuantía y distribución por anualidad conforme al crédito de la convocatoria.
- b) Un segundo listado de expedientes denegados por falta de presupuesto, para los que se proponga la denegación por insuficiencia de crédito, en orden de baremación, con indicación del presupuesto o inversión aprobado elegible, el porcentaje de ayuda y el importe concreto de la misma.
- c) Un tercer listado con los expedientes que no han llegado a la puntuación mínima exigida en la convocatoria, así como los denegados por otros motivos.

8. Los acuerdos que se adopten y las circunstancias que concurran en las reuniones del Comité se harán constar en la correspondiente acta que será firmada por el Presidente y el Secretario del mismo.

9. El informe de la Comisión Evaluadora será remitido a la Junta Directiva, como órgano de decisión del GAL, para su conocimiento. Realizado este paso, se remitirá al Servicio de Diversificación para continuar con el procedimiento de concesión de la ayuda

10. La puntuación total obtenida por cada uno de ellos servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que obtengan una mayor puntuación.

11. El informe de la Comisión Evaluadora que contendrá estos tres listados será remitido al Servicio de Diversificación para continuar con el procedimiento de concesión de la ayuda.

Artículo 16. Propuesta de resolución provisional y definitiva de concesión

1. La persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará propuesta de resolución provisional total o parcial, debidamente motivada, que contendrá la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión, junto con su cuantía, y la de aquellas respecto de las que se propone la desestimación de la misma. Dicha resolución provisional será notificada a las personas interesadas, concediéndose a su vez, un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la notificación, para formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, quedando decaídos en su derecho a alegar si no actúan en este sentido en el plazo expresado. En caso de no presentar alegaciones, la propuesta de resolución provisional formulada se tendrá por definitiva

2. Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario, la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Examinadas las alegaciones, en su caso, la persona titular de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural formulará propuesta de resolución definitiva, debidamente motivada, en la que se expresará la relación de personas solicitantes para las que se propone la concesión de la ayuda, especificando su cuantía, y la de aquellas respecto de las que se propone la desestimación de su solicitud.

En el supuesto de que la aceptación de una o varias alegaciones suponga un cambio en la priorización de los criterios de selección de operaciones, la Comisión Evaluadora deberá evaluar y emitir un nuevo informe conforme al apartado 9 del artículo 23 de la Orden de 15 de abril de 2026.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 17. Resolución de concesión de la ayuda

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca dictará orden resolutoria del procedimiento, que contendrá la relación de solicitantes a los que se les concede la ayuda y la relación a los que se desestima, así como los compromisos y obligaciones inherentes a la ayuda, y que será notificada a las personas interesadas. En la misma se indicará que, de acuerdo con el punto 1.6 del anexo III del Reglamento (UE) 2022/129, así como el artículo 1.8 del Real Decreto 1047/2022, la ayuda está cofinanciada por la Unión, a través del FEADER, por fondos estatales, a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiente a la intervención 7119.02.01 del Plan Estratégico de la PAC de España, período 2023-2027.

2. Las solicitudes que cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas según el informe de subvencionalidad, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, si se renunciase a la subvención por alguna persona beneficiaria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, y previa comunicación a los interesados para su aceptación, la concesión de la subvención a la persona o personas solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando por la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, la siguiente solicitud que correspondiera según dicho orden conforme a lo establecido en el art. 63 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Respecto de aquellas operaciones que deban someterse a autorizaciones o evaluaciones ambientales o a licencia municipal, la eficacia de la concesión quedará condicionada al cumplimiento de tales trámites, por lo que no podrá procederse al pago, sin la realización de los mismos, así como sin ajustarse a las condiciones que pudieran exigirse en los informes o actos administrativos que finalicen dichos trámites o procedimientos, debiendo modificarse el acuerdo de concesión si fuera necesario. Se procederá a la pérdida de derecho al cobro de la ayuda cuando las condiciones impuestas sean contrarias a las actuaciones a desarrollar para la ejecución de la operación.

4. La Orden se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

5. Transcurrido dicho plazo sin haberse dictado y notificado resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

6. Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, de conformidad de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Artículo 18. Régimen de notificaciones

1. De acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones se practicarán por medios electrónicos.
2. Las notificaciones de acuerdo con la Orden de 28 de octubre de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública se realizarán por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se realizarán a través de la Sede electrónica de la CARM (<https://sede.carm.es>), o mediante dirección electrónica habilitada única, accesible a través de la URL <https://notificaciones.060.es>, y a través de “Mi Carpeta” en el Punto de Acceso General de la Administración General del Estado, en <https://sede.administracion.gob.es/>, para lo cual se deberá disponer de certificado digital, DNI electrónico o clave.
3. Todos los proyectos aprobados serán publicados en la web del grupo www.vegadelsegura.org.

Artículo 19. Ejecución de las operaciones

1. Las personas beneficiarias de estas ayudas estarán obligadas a la ejecución, justificación y solicitud de pago de las operaciones en los términos establecidos en la orden de concesión, respetando la distribución presupuestaria establecida y el plazo de ejecución.
2. Toda operación deberá estar ejecutada y justificada en el plazo establecido en la resolución de concesión.
3. El incumplimiento del plazo anterior dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Orden de 26 de abril de 2026.
4. Las operaciones se ejecutarán antes del 16 de septiembre de la anualidad para la que se otorgó la ayuda, siendo el plazo para la presentación de la justificación y solicitud de pago antes del 21 de septiembre del mismo año.
5. El plazo de ejecución de las operaciones se establecerá en la Orden de Concesión, no pudiendo superar el 15 de septiembre de 2029.

Artículo 20. Solicitud de pago y justificación de las operaciones

1. Las solicitudes de pago se presentarán por la persona beneficiaria, a través del formulario electrónico asociado al procedimiento con código 4748 por la sede electrónica de la CARM dentro del plazo otorgado en la Resolución de Concesión.
2. Junto con la solicitud de pago total o parcial normalizada deberá acompañar la documentación que se indica en el Anexo XI de la Orden de 15 de abril de 2026.

3. Los pagos se realizarán mediante alguna de las formas recogidas en el Anexo X de la Orden de 15 de abril de 2026, garantizando siempre la trazabilidad del pago y su correspondencia con las facturas u otros documentos justificativos.

4. El pago de la subvención podrá solicitarse, conforme al calendario otorgado en la concesión, en:

- a) Un único pago por la totalidad de la ayuda concedida, previa ejecución y justificación de la actuación.
- b) En los proyectos con importe de ayuda superior a 8.000 € y con partes claramente diferenciables podrán efectuarse hasta dos pagos parciales, siempre que se ejecute y justifique al menos un 30% de la operación prevista. El segundo pago parcial tendrá la consideración de saldo.

Se presentará junto a la solicitud de pago una relación de a qué concepto de gasto de la memoria o presupuesto corresponden.

Artículo 21. Controles administrativos

1. Se efectuarán controles administrativos a todas las solicitudes de pago, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre.

2. Una vez recibida la solicitud de pago se procederá a realizar los controles administrativos delegados, incluida la visita al lugar de la operación objeto de la ayuda o al emplazamiento de la inversión y todos los controles administrativos necesarios para completar el expediente.

3. En caso que la solicitud o documentación no reúna los requisitos exigidos, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, se requerirá a la persona solicitante, mediante hecho fehaciente en el que se constate la fecha de aviso y notificación practicada, para que, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación, subsane los defectos de que adolezcan o aporte los documentos preceptivos, advirtiéndole de que si así no lo hiciera se propondrá a la Dirección General competente para que esta de por desistida la solicitud o la minoración en su caso. El informe del GAL para que se tenga por desistido o la minoración deberá estar motivado.

4. En caso de inversiones materiales, se verificará in situ la ejecución y la adecuación de las inversiones auxiliadas a la orden de concesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre. Las visitas quedarán registradas y se acompañarán de la documentación gráfica que acredite la justificación del cumplimiento o incumplimiento de los aspectos controlados.

5. En cualquier caso, no se emitirá certificación si no estuviesen efectuadas y justificadas las operaciones, o si no se cumplieran los fines que justifican la concesión de la ayuda y los requisitos para el pago de la misma.

6. Una vez superados los controles administrativos, el GAL emitirá un Certificado de Propuesta de Pago. Dicho certificado deberá acreditar la adecuada justificación de la

ayuda y la concurrencia de los requisitos para proceder al pago, así como el importe propuesto de pago. El Servicio de Diversificación comprobará y revisará los controles realizados y podrá proponer minoraciones económicas en los casos en los que el resultado del proyecto o actuación no cumpla las características técnicas aprobadas en fase de concesión, los criterios de admisibilidad del gasto, o porque las acciones realizadas no coincidan con las descritas en la resolución de concesión.

Artículo 22. Controles sobre el terreno.

El Servicio de Diversificación efectuará los controles sobre el terreno conforme a lo establecido en el artículo 75 y concordantes del Real Decreto 1047/2022 de 27 de diciembre por el que se regula el sistema de Gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.

Artículo 23. Reducciones de la ayuda.

1. Los pagos se calcularán sobre la base de los importes que se consideren admisibles una vez realizados los correspondientes controles.
2. El órgano instructor examinará la solicitud de pago presentada por el beneficiario, y determinará los importes admisibles. Además, fijará:
 - a) El importe pagadero al beneficiario en función de la solicitud de pago y la decisión de concesión o modificaciones aprobadas. En caso de que el primero sea superior al segundo, el importe solicitado se ajustará al límite de la concesión.
 - b) El importe pagadero al beneficiario tras el examen de la admisibilidad del gasto que figure en la solicitud de pago.

Si el importe fijado con arreglo a la letra a) supera el importe fijado con arreglo a la letra b) en más de un 10 %, se aplicará una penalización al importe fijado con arreglo a la letra b). El importe de la penalización será igual a la diferencia entre esos dos importes, pero no irá más allá del importe solicitado.

3. La penalización mencionada en el apartado anterior se aplicará mutatis mutandis, a los gastos no subvencionables detectados durante los controles sobre el terreno.
4. No obstante, no se aplicarán reducciones cuando el beneficiario pueda demostrar a satisfacción de la autoridad competente que no es responsable de la inclusión del importe no admisible, o cuando la autoridad competente adquiera de otro modo la convicción de que el beneficiario no es responsable de ello.
5. Si se acredita, a través del oportuno expediente, que la persona beneficiaria ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se producirá la pérdida de derecho de la ayuda, en aplicación del artículo 35 de la Orden de 15 de abril de 2026. Además, el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24. Pagos de las ayudas.

1. El pago de las ayudas se realizará sobre los gastos subvencionables, efectivamente realizados y debidamente justificados en los términos establecidos en la Orden de 15 de abril de 2026 y en la correspondiente resolución de concesión, y tras la presentación de la solicitud de pago y su documentación anexa por la persona beneficiaria. Solo se considerarán como justificados aquellos gastos cuyo pago esté debidamente acreditado. No obstante, lo anterior, el importe a abonar vendrá determinado por la aplicación, en su caso, de las reducciones y exclusiones establecidas en el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1173 de la Comisión de 31 de mayo de 2022, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta al sistema integrado de gestión y control de la política agrícola común.
2. En ningún caso podrá pagarse la ayuda a los solicitantes que no se hallen al corriente de sus obligaciones fiscales frente a la Agencia Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La comprobación de tales extremos se efectuará de oficio por el Servicio de Diversificación, salvo que el beneficiario manifieste expresamente su no autorización para acceder a los mismos, en cuyo caso deberá aportarlos el interesado.
3. Tras dichos controles, emitido el informe correspondiente de cada solicitud por el Servicio de Diversificación, la Dirección General competente emitirá la Propuesta correspondiente.
4. Emitida la Propuesta anterior, la persona titular de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, dictará Orden por la que se pague o deniegue la ayuda. La Orden se notificará directamente al beneficiario y al GAL.
5. El pago se realizará directamente al beneficiario por parte de la Consejería competente.
6. Conforme al artículo 31 del Reglamento de Ejecución (UE) 2022/128 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los organismos pagadores y otros órganos, la gestión financiera, la liquidación de cuentas, los controles, las garantías y la transparencia, los Estados miembros deducirán de cualquier pago futuro en favor de una persona beneficiaria que deba realizar el Organismo Pagador responsable de la recuperación de la deuda cualquier importe indebido resultante de una irregularidad pendiente de dicha persona beneficiaria, establecida de conformidad con la legislación nacional.

Artículo 25. Pérdida de derecho al cobro de la ayuda.

1. Producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención, el no hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones o el incumplimiento por el beneficiario de cualquiera de las demás obligaciones y compromisos dimanados de esta Orden.

2. La falta de presentación o la ausencia de justificación, dará lugar a la tramitación por el Servicio de Diversificación de la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, y al reintegro de las cantidades que pudieran haber sido abonadas con anterioridad, conforme a la graduación de los incumplimientos descritos en el artículo 36 de esta Orden de 15 de abril de 2026.

3. Cuando el importe justificado y subvencionable sea inferior al 40% del total concedido inicialmente, se producirá la pérdida de derecho al cobro del total de la subvención.

Artículo 26. Reintegros y régimen sancionador

El régimen de reintegros y sancionador se realizará de conformidad con el capítulo IV de la Orden de 15 de abril de 2026.

Artículo 27. Condición suspensiva.

La aprobación del gasto se ha realizado mediante tramitación anticipada. La concesión queda condicionada a la existencia de crédito suficiente en el ejercicio 2027, 2028 y 2029 en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a la existencia de crédito en el cuadro financiero para esta intervención de desarrollo rural de la Región de Murcia en el PEPAC.

Artículo 28. Publicación

La presente convocatoria entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

ANEXO I. Crédito por líneas de ayuda

MEDIDA	LÍNEA	PROYECTO GASTO	PARTIDA	TIPO PERSONAS BENEFICIARIAS	IMPORTE 2027	IMPORTE 2028	IMPORTE 2029	IMPORTE TOTAL
M1	L1 Creación y modernización de empresas no agrícolas	54710	17.03.00.531A.77029	Personas físicas o jurídicas de derecho privado y comunidades de bienes que no sean grandes empresas	50.000,00 €	275.000,00 €	275.000,00 €	600.000,00 €
M2	L2 Creación y modernización de empresas agrícolas y alimentarias	54710	17.03.00.531A.77029	Personas físicas o jurídicas de derecho privado y comunidades de bienes que no sean grandes empresas		45.000,00 €	45.000,00 €	90.000,00 €
M3	L3.1 Servicios básicos a la población	54710	17.03.00.531A.77029	Personas físicas o jurídicas de derecho privado y comunidades de bienes que no sean grandes empresas		20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
	L3.2 Servicios básicos a la población	54561	17.03.00.531A.76029	Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios	100.000,00 €	330.000,00 €	104.222,61 €	534.222,61 €
	L3.3 Servicios básicos a la población	54711	17.03.00.531A.78029	Asociaciones, federaciones fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro		30.000,00 €	45.000,00 €	75.000,00 €
M4	L4.1 Patrimonio natural cultural y tradiciones	54561	17.03.00.531A.76029	Ayuntamientos, mancomunidades, entidades locales menores y consorcios	15.000,00 €	40.000,00 €	25.000,00 €	80.000,00 €
	L4.2 Patrimonio natural cultural y tradiciones	54712	17.03.00.531A.48029	Asociaciones, federaciones fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro		20.000,00 €	20.000,00 €	40.000,00 €
M5	L5 Formación y dinamización	54712	17.03.00.531A.48029	Asociaciones, federaciones fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro		35.000,00 €	41.333,91 €	76.333,91 €
TOTAL					165.000,00 €	795.000,00 €	575.556,52 €	1.535.556,52 €

ANEXO II Gastos elegibles por líneas de actuación

Medida	Gastos subvencionables
L.1 Creación y modernización de empresas no agrícolas	1. La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles. 2. Adquisición de nueva maquinaria y equipos, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias producidos como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda. Estos gastos tendrán un límite máximo del 13% del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Inversiones informáticas y telemáticas
L.2 Creación y modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias	1. La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles 2. Adquisición de nueva maquinaria, equipos y mobiliario, incluidas las aplicaciones informáticas 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias producidos como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda. Estos gastos tendrán un límite máximo del 13% del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Inversiones informáticas y telemáticas
L.3.1 Servicios básicos a la población	1. La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos. 2. Adquisición de nueva maquinaria, equipamiento, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias producidos como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda. Estos gastos tendrán un límite máximo del 13% del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Inversiones informáticas y telemáticas 6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos
L.3.2 Servicios básicos a la población	1. La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos. 2. Adquisición de nueva maquinaria, equipamiento, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias producidos como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda. Estos gastos tendrán un límite máximo del 13% del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Inversiones informáticas y telemáticas 6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos
L.3.3 Servicios básicos a la población	1. La construcción, compra, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles, con la excepción de la adquisición de terrenos. 2. Adquisición de nueva maquinaria, equipamiento, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias producidos como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda. Estos gastos tendrán un límite máximo del 13% del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Inversiones informáticas y telemáticas 6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos
L.4.1 Patrimonio Natural, Cultural y Tradiciones	1. La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles. 2. Adquisición de nueva maquinaria, equipamiento, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas. 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias

	producidos como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda. Estos gastos tendrán un límite máximo del 13% del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Inversiones informáticas y telemáticas 6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos 7. En las actuaciones de promoción serán auxiliares solo los gastos necesarios para la actividad de promoción, en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir. Solo se contemplarán para proyectos no productivos
L.4.2 Patrimonio Natural, Cultural y Tradiciones	1. La construcción, rehabilitación y mejora de bienes inmuebles. 2. Adquisición de nueva maquinaria, equipamiento, mobiliario, menaje y ajuar, incluidas las aplicaciones informáticas. 3. Los gastos generales, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y consultores, estudios de viabilidad y rentabilidad, estudios de mercado, adquisición de patentes y licencias producidos como máximo 12 meses antes de la fecha de solicitud de ayuda. Estos gastos tendrán un límite máximo del 13% del coste total subvencionable 4. Elaboración y puesta en marcha de páginas web 5. Inversiones informáticas y telemáticas 6. Material de promoción y difusión, para proyectos no productivos 7. En las actuaciones de promoción serán auxiliares solo los gastos necesarios para la actividad de promoción, en ningún caso gastos corrientes que se puedan producir. Solo se contemplarán para proyectos no productivos
L.5 Formación y Dinamización	1. Costes de organización y coordinación 2. Honorarios de profesores participante en las clases 3. Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado 4. Gastos derivados del alquiler de locales y aulas 5. Material didáctico y fungible 6. Gastos de alquiler de locales, aulas, medios audiovisuales, material informático, etc. 7. Gastos de desplazamiento o transporte de viajes de estudios y visitas técnicas o prácticas. La cuantía de las ayudas de formación deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo VI de la Orden y entre ellos · Honorarios de profesorado externos participante en las clases · Gastos de desplazamiento y alojamiento del profesorado · Costes de organización y coordinación. · Material didáctico, fungibles y merchandising 8. Inversiones informáticas y telemáticas 9. Material de promoción y difusión

06/07/2026 15:12:00

BUENDIA GÓMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-577f452f-793c-11f1-ba71-0242ac30044

ANEXO III Líneas de Ayudas

L.1. CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS NO AGRÍCOLAS

Proyectos: Productivos

Inversiones destinadas a proyectos que mejoren la oferta o la promoción de productos y servicios del territorio, en particular, apoyo a la creación de iniciativas empresariales en diversos sectores económicos: turístico, comercial, empresarial, etc

- Empresas del sector turístico, primando la utilización de energías renovables, ahorro de agua y nuevas tecnologías.
- Empresas de restauración primando la utilización de energías renovables y nuevas tecnologías.
- Creación, mejora y acondicionamiento de alojamientos rurales, que no sean de nueva construcción, primando el uso de energías renovables y nuevas tecnologías.
- Creación y mejora de pequeños hoteles teniendo en cuenta la armonía con el entorno, primando la rehabilitación sobre la nueva construcción.
- Apoyo a la creación y mejora de albergues y camping.
- Apoyo a la infraestructura turística.
- Apoyo a las empresas de servicios y actividades turísticas.
- Apoyo a las empresas de turismo activo sostenible.
- Apoyo a la creación de actividades empresariales.
- Apoyo a la empresa de economía social primando su creación en el territorio.
- Apoyo a la mejora y creación del pequeño comercio y de proximidad, primando la utilización de energías renovables y nuevas tecnologías.
- Creación y mejora de empresas de economía circular.
- Apoyo a la mejora y creación de pequeña empresa para mejora de la salud.
- Apoyo a la mejora y creación de pequeña empresa para la formación.
- Ayudas para Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) de proyectos a empresas del territorio.
- Apoyo a las inversiones para la creación y mejoras de microempresas, primando la utilización de energías alternativas y nuevas tecnologías.
- Apoyo a las inversiones necesarias para la asunción de titularidad por los trabajadores.
- Apoyo a las inversiones para la creación y mejora de empresas de artesanía.
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

L.2 CREACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE EMPRESAS AGRÍCOLAS Y AGROALIMENTARIAS

2.1. Proyectos: Productivos

Inversiones destinadas a proyectos para favorecer la modernización del sector agrario, así como la creación y modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias que impulsen la dinamización del sector, mejoren su competitividad y contribuyan a la consecución de los objetivos de la EDLP.

- Apoyo para microempresa agroalimentaria de economía circular.
- Apoyo a las inversiones para la creación y mejora de microempresa agroalimentarias y a las cooperativas. Se primará la utilización de energías renovables, nuevas tecnologías y sistemas de ahorro de agua.
- Apoyo a las inversiones en empresas que permitan abaratar los costes de producción, facilitando las tareas en común.
- Apoyo a la empresa agroalimentaria artesanal que utilice fundamentalmente productos ecológicos.
- Apoyo a las inversiones necesarias para la asunción de titularidad por los trabajadores.
- Ayudas para promover y facilitar la relación entre industria y agricultura.
- Ayudas para Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+I) de proyectos a empresas del territorio.
- Ayudas a las inversiones para la creación y desarrollo de microempresas de transformación artesanal de productos agrarios.
- Ayudas a las inversiones que tengan como objetivo nuevos productos y la aplicación de nuevos procesos y tecnologías.



- Inversiones para el uso, aprovechamiento o valorización de residuos o subproductos derivados de la actividad agrícola, ganadera o agroalimentaria.
- Apoyo a proyectos de cooperación entre empresas con una finalidad de mejora en la gestión, aumento de la competitividad, mejora en la eficiencia energética o introducción de elementos innovadores.
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

L.3. SERVICIOS BÁSICOS

3.1. Proyectos: Productivos

Inversiones destinadas a proyectos para la creación, ampliación o mejora de servicios a la población que contribuyan a la mejora de la calidad de vida del territorio.

- Apoyo a las inversiones para la creación, modernización y puesta en funcionamiento de empresas de servicios a la población: ayuda a domicilio, acompañamiento, servicios asociados a la dependencia, comidas para llevar, servicios de limpieza atención, cuidados y acompañamiento, ayuda familiar, etc.
- Servicios para conciliar la vida laboral y familiar
- Apoyo a los proyectos que fomenten el ocio tiempo libre y actividades culturales.
- Apoyo a las inversiones para la creación de empresas o servicios de acceso a nuevas tecnologías y/o mejora de las telecomunicaciones a la población del territorio.
- Apoyo a la creación de viviendas tuteladas y mini residencias de personas dependientes.
- Apoyo a la dotación, rehabilitación y mejora de edificios para uso de las asociaciones y jóvenes.
- Apoyo a la creación de infraestructuras que vayan destinadas al ocio y tiempo libre.
- Apoyo a la creación de viveros de empresas para jóvenes primando los jóvenes de garantía juvenil.
- Apoyo de actuaciones que fomenten la accesibilidad
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

L.3. SERVICIOS BÁSICOS

3.2. Proyectos: No Productivos

Inversiones destinadas a proyectos para la creación, ampliación o mejora de servicios a la población que contribuyan a la mejora de la calidad de vida del territorio.

- Apoyo a las inversiones para la creación, modernización y puesta en funcionamiento de empresas de servicios a la población: ayuda a domicilio, acompañamiento, servicios asociados a la dependencia, comidas para llevar, servicios de limpieza atención, cuidados y acompañamiento, ayuda familiar, etc.
- Servicios para conciliar la vida laboral y familiar
- Apoyo a los proyectos que fomenten el ocio tiempo libre y actividades culturales.
- Apoyo a las inversiones para la creación de empresas o servicios de acceso a nuevas tecnologías y/o mejora de las telecomunicaciones a la población del territorio.
- Apoyo a la creación de viviendas tuteladas y mini residencias de personas dependientes.
- Apoyo a la dotación, rehabilitación y mejora de edificios para uso de las asociaciones y jóvenes.
- Apoyo a la creación de infraestructuras que vayan destinadas al ocio y tiempo libre.
- Apoyo a la creación de viveros de empresas para jóvenes primando los jóvenes de garantía juvenil.
- Apoyo de actuaciones que fomenten la accesibilidad
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

L.3. SERVICIOS BÁSICOS

3.3. Proyectos: No Productivos

Inversiones destinadas a proyectos para la creación, ampliación o mejora de servicios a la población que contribuyan a la mejora de la calidad de vida del territorio.

- Apoyo a las inversiones para la creación, modernización y puesta en funcionamiento de empresas de servicios a la población: ayuda a domicilio, acompañamiento, servicios asociados a la dependencia, comidas para llevar, servicios de limpieza atención, cuidados y acompañamiento, ayuda familiar, etc.
- Servicios para conciliar la vida laboral y familiar
- Apoyo a los proyectos que fomenten el ocio tiempo libre y actividades culturales.
- Apoyo a las inversiones para la creación de empresas o servicios de acceso a nuevas tecnologías y/o mejora de las telecomunicaciones a la población del territorio.
- Apoyo a la creación de viviendas tuteladas y mini residencias de personas dependientes.
- Apoyo a la dotación, rehabilitación y mejora de edificios para uso de las asociaciones y jóvenes.
- Apoyo a la creación de infraestructuras que vayan destinadas al ocio y tiempo libre.
- Apoyo a la creación de viveros de empresas para jóvenes primando los jóvenes de garantía juvenil.
- Apoyo de actuaciones que fomenten la accesibilidad
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

L.4. PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y TRADICIONES

4.1. Proyectos: No productivos

Inversiones destinadas a proyectos en bienes o servicios que no pueden ser objeto de venta y contribuyan a la conservación, valorización y promoción del patrimonio natural, cultural y las tradiciones del territorio.

- Rehabilitación de inmuebles o infraestructuras de interés, para servicios o uso público
- Acciones para la recuperación y conservación de indumentarias e instrumentos tradicionales
- Recuperación de hábitats, corredores verdes, vías pecuarias, etc. y actuaciones que mejoren el medio ambiente y el entorno.
- Mejora de sitios de interés.
- Rutas culturales y naturales (floración, ruta morisca y camino viejo Orihuela, chimeneas conserveras, elementos de la cultura del agua).
- Señalización bienes naturales y culturales.
- Ayudas para la mejora de la accesibilidad a sitios de interés.
- Conservación, investigación y puesta en valor de yacimientos arqueológicos, paleontológicos o geológicos, para su uso público.
- Proyectos de conservación, investigación y puesta en valor de bienes muebles.
- Proyectos de conservación de tradiciones.
- Acciones de eliminación de vertidos ilegales y adecuación de zonas para vertidos de inertes para su conversión en espacios verdes.
- Apoyo a medidas de control y disminución de contaminación acústica.
- Acciones de estudio del estado de recursos naturales como suelos, agua, recursos forestales, apicultura, plagas, etc. (sólo Ayuntamientos)
- Estudios de elementos patrimoniales para su identificación, puesta en valor, rehabilitación, catalogación, etc. (sólo Ayuntamientos)
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

L.4. PATRIMONIO NATURAL, CULTURAL Y TRADICIONES

4.2 Proyectos: No productivos

Proyectos destinados a realizar gastos o inversiones en bienes o servicios que no pueden ser objeto de venta y contribuyan a la conservación, valorización y promoción del patrimonio natural, cultural y las tradiciones del territorio.

- Rehabilitación de inmuebles o infraestructuras de interés, para servicios o uso público
- Acciones para la recuperación y conservación de indumentarias e instrumentos tradicionales
- Recuperación de hábitats, corredores verdes, vías pecuarias, etc. y actuaciones que mejoren el medio ambiente y el entorno.
- Mejora de sitios de interés.
- Rutas culturales y naturales (floración, ruta morisca y camino viejo Orihuela, chimeneas conserveras, elementos de la cultura del agua).
- Señalización bienes naturales y culturales.
- Ayudas para la mejora de la accesibilidad a sitios de interés.
- Conservación, investigación y puesta en valor de yacimientos arqueológicos, paleontológicos o geológicos, para su uso público.
- Proyectos de conservación, investigación y puesta en valor de bienes muebles.
- Proyectos de conservación de tradiciones.
- Acciones de eliminación de vertidos ilegales y adecuación de zonas para vertidos de inertes para su conversión en espacios verdes.
- Apoyo a medidas de control y disminución de contaminación acústica.
- Acciones de estudio del estado de recursos naturales como suelos, agua, recursos forestales, apicultura, plagas, etc. (sólo Ayuntamientos)
- Estudios de elementos patrimoniales para su identificación, puesta en valor, rehabilitación, catalogación, etc. (sólo Ayuntamientos)
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

L.A.5. FORMACIÓN Y DINAMIZACIÓN

5. Proyectos: No productivos

Proyectos destinados a realizar gastos que no pueden ser objeto de venta y contribuyan a la conservación, valorización y promoción del patrimonio natural, cultural y las tradiciones del territorio.

- Formación para la capacitación en distintos sectores: sector turístico, sector agrícola (plagas), TIC, innovación, cooperativas y asociacionismo empresarial, proyectos de investigación picudo rojo, recuperación tradiciones y oficios tradicionales.
- Formación en otros cultivos alternativos y nuevas variedades, con el fin de cubrir los largos periodos de inactividad que tiene la Agricultura en el territorio en los meses de otoño e invierno.
- Apoyo a las asociaciones de empresarios turísticos para la promoción, publicidad y la formación de los empresarios.
- Apoyo a la formación dirigida al autónomo y empresario de la microempresa además de a sus trabajadores.
- Campañas residuo cero en agricultura, sensibilización sobre la agricultura ecológica.
- Campañas comercio local Vega del Segura.
- Subvenciones a actividades culturales.
- Elaboración y promoción de una agenda digital, cultural de todo el territorio.
- Publicaciones divulgativas (DVD, catálogos, libros, carteles...).
- Apoyo a los programas de dinamización juvenil.
- Promover y promocionar el turismo activo y turismo de experiencias.
- Jornadas turismo activo Vega del Segura.
- Ayudas para la realización de campañas unificadas de promoción del comercio en el territorio.



- Apoyo a la promoción de los valores naturales y culturales.
- Apoyo a las actividades de promoción e impulso del comercio del territorio.
- Apoyo a las asociaciones de comercio para acciones de formación y capacitación específica para su sector, en especial sobre uso de nuevas tecnologías, técnicas de venta on-line, escaparatismo, etc.
- Formación y capacitación para la mejora de la empleabilidad, especialmente para las mujeres: marca personal, redes sociales, marketing digital, formación para el emprendimiento, etc.
- Jornadas o talleres sobre emprendimiento e intercambio de experiencias entre empresarios y emprendedores.
- Acciones de formación y sensibilización sobre igualdad y violencia de género.
- Campañas de sensibilización sobre uso de nuevas tecnologías, disminución de residuos, eficiencia energética, movilidad sostenible, etc.
- Apoyo a las actividades de promoción turística conjunta del territorio.
- Acciones de formación y sensibilización para la mejora de la empleabilidad de las personas con discapacidad.
- Operaciones que contribuyan de manera innovadora al desarrollo del territorio y de los objetivos específicos de esta LA, aun no estando incluidos en la relación anterior.

06/07/2026 15:12:00

BUENDIA GÓMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-577H52F-793C-11F1-B071-0242ac30044

ANEXO IV. Importes e intensidad de ayuda por líneas.

MEDIDA	LÍNEA	BENEFICIARIOS	TIPO DE PROYECTO	INTENSIDAD DE LA AYUDA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN
M 1	L.1 Creación y modernización de empresas no agrícolas	Personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas tales como las comunidades de bienes que no sean grandes empresas.	Productivos / Capítulo VII	35% del gasto subvencionable, pudiendo incrementarse el porcentaje en los siguientes casos: a) 40% fomento de la igualdad de oportunidades b) 40% acciones innovadoras c) 40% utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general. d) 40% generación de redes de cooperación dentro del territorio. e) 40% si el promotor es una empresa de economía social. f) 43% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a) al e). g) 45% si se cumplen 3 o más de los criterios definidos en los apartados a) al e).	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 100.000 €
M.2.	L.2 Creación y modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias	Personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas tales como las comunidades de bienes que no sean grandes empresas.	Productivos / Capítulo VII	30% del gasto subvencionable, pudiendo incrementarse el porcentaje en los siguientes casos: a) 35% fomento de la igualdad de oportunidades b) 35% acciones innovadoras c) 35% utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general. d) 35% generación de redes de cooperación dentro del territorio. e) 35% si el promotor es una empresa de economía social. f) 37% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a) al e). g) 40% si se cumplen 3 o más de los criterios definidos en los apartados a) al e).	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 50.000 €
M.3.	L3.1 Servicios básicos	Personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas tales como las comunidades de bienes que no sean grandes empresas.	Productivos / Capítulo VII	Porcentaje de ayuda: 35% del gasto subvencionable, pudiendo incrementarse el porcentaje en los siguientes casos: a) 40% fomento de la igualdad de oportunidades b) 40% acciones innovadoras c) 40% utilización de energías limpias y/o disminución o valorización de residuos o emisiones (especialmente GEI), disminución de la huella de carbono, o medidas específicas de eficiencia energética, ahorro de agua, regeneración de suelo o sostenibilidad ambiental en general. d) 40% generación de redes de cooperación dentro del territorio. e) 42% si contribuye a la mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar. f) 42% si el promotor es una empresa de economía social o entidades sin ánimo de lucro g) 43% si el proyecto cumple 2 de los criterios definidos en los apartados a) al e). h) 45% si se cumplen 3 o más de los criterios definidos en los apartados a) al e).	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 60.000 €
M. 3	L.3.2 Servicios básicos	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial.	No productivos / Capítulo VII	100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 85.000 €
M.3	L.3.3 Servicios básicos	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	No productivos / Capítulo VII	90% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 85.000 €
M.4.	L4.1. Patrimonio natural, cultural y tradiciones	Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial	No productivos / Capítulo VII	100% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 85.000 €
M.4.	L.4.2. Patrimonio natural, cultural y tradiciones	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	No Productivos / Capítulo IV	90% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 500 € - Importe máximo: 85.000 €
M. 5.	L.5 Formación y dinamización	Asociaciones, fundaciones, comunidades de regantes y consejos reguladores, y otras entidades sin ánimo de lucro, incluidas sus uniones y federaciones	No productivos / Capítulo IV	90% del gasto subvencionable	- Importe mínimo: 1.000 € - Importe máximo: 15.000 €

ANEXO V. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las ayudas para proyectos productivos serán los siguientes:

CRITERIO DE SELECCIÓN 1 DINAMIZACIÓN ECONÓMICA, SOCIAL Y CULTURAL			
NO	SUBCRITERIOS QUE COMPRENDE	PUNTUACIÓN PRODUCTIVOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
S101	Fomenta el emprendimiento social	0,5	3
S102	Fomenta el emprendimiento cultural	0,5	
S103	Fomenta el emprendimiento económico	0,5	
S104	Fomenta el emprendimiento ambiental	0,5	
S105	Ampliación	0,5	
S106	Diversificación	0,5	
S107	Traslado	0,5	
S108	Personas pertenecientes a un grupo en riesgo de exclusión social	0,5	
S109	Innovación en procesos	0,5	
S110	Innovación en procesos de gestión	0,5	
S111	Inversiones promovidas por mujer o entidades dirigidas por mujeres	0,5	
S112	Inversiones promovidas por joven o entidades dirigidas por jóvenes	0,5	
S113	Inversiones promovidas por empresas de economía social	0,5	
S119	El proyecto impulsa la valorización de elementos patrimoniales y etnográficos del territorio	0,5	

CRITERIO DE SELECCIÓN 2 CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL			
NO	SUBCRITERIOS QUE COMPRENDE	PUNTUACIÓN PRODUCTIVOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
S201	Creación de empleo temporal	0,25	3
S202	Creación de 1 puesto de trabajo indefinido	0,5	
S203	Creación de 3 o más puestos de trabajo indefinidos	0,25	
S204	Compromiso de mantener puestos de trabajo	0,25	
S205	Compromiso de mantener/crear empleo juvenil	0,25	
S206	Compromiso de mantener/crear empleo femenino	0,25	
S207	Compromiso de mantener/crear empleo para personas con discapacidad	0,25	
S208	Fomenta la igualdad de oportunidades	0,5	
S209	Favorece la conciliación de la vida familiar y laboral.	0,5	
S210	Creación de un nuevo servicio a la población	0,5	
S211	Mejora de las infraestructuras o servicios	0,5	
S212	Aplicación de nuevas tecnologías	0,5	

CRITERIO DE SELECCIÓN 3 CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y REFUERZO DE LA IDENTIDAD			
NO	SUBCRITERIOS QUE COMPRENDE	PUNTUACIÓN PRODUCTIVOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
S301	Contribuye a la adaptación del cambio climático	0,25	2
S302	Contribuye a la mitigación del cambio climático	0,25	
S303	Reducción en el consumo de agua	0,25	
S304	Depuración y tratamiento de aguas	0,25	
S305	Reutilización de agua	0,25	
S306	Uso eficiente de energía	0,25	
S307	Autogeneración de energía renovable	0,25	
S308	Contribuye al equilibrio entre el paisaje agrario y biodiversidad	0,25	
S309	Fomento de la economía circular y gestión de residuos	0,25	
S310	Incorporación de soluciones basadas en la Naturaleza	0,25	
S311	Mantener y mejorar la heterogeneidad en paisajes agrícolas y espacios protegidos	0,25	
S312	Promoción de agricultura ecológica y otros modelos de producción sostenible	0,25	
S313	Utilización y promoción de recursos del territorio	0,25	
S314	Utilización de productos con distintivos de calidad	0,25	
S315	Utilización de productos con marcas de calidad	0,25	
S316	Conservación de patrimonio cultural	0,25	
S317	Conservación de patrimonio hidráulico	0,25	
S318	Contribuye a la valorización del patrimonio etnográfico	0,25	
S319	Favorece la proyección del territorio	0,25	

CRITERIO DE SELECCIÓN 4 VINCULACIÓN A LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS.			
NO	SUBCRITERIOS QUE COMPRENDE	PUNTUACIÓN PRODUCTIVOS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
S401	Contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	2
S402	El proyecto se adecúa a la situación del territorio y es coherente con las necesidades del mismo	0,5	
S403	El proyecto fomenta la cooperación entre diferentes municipios/agentes territoriales	0,5	
S404	Los resultados de la intervención son sostenibles en el tiempo	0,5	
S405	Carácter innovador del proyecto	0,5	
S406	Inversiones en entidades territoriales de más de 10.000 habitantes. (*)	0,5	
S407	Inversiones en entidades territoriales entre 10.000 y 5.000 habitantes. (*)	0,5	
S408	Inversiones en entidades territoriales de menos de 5.000 habitantes. (*)	0,5	
S409	Tendencia negativa en la evolución demográfica	0,5	

(*) Las entidades territoriales se considerarán los municipios del ámbito territorial de ADRI Vega del Segura.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Dentro de los proyectos productivos (en el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el siguiente):

1. Puntuación obtenida en el baremo de evaluación en el apartado referente a innovación.
2. Después, la ubicación del proyecto en núcleos de población menores de 1.000, 1.500 y 3.000 habitantes.
3. Y por último, la menor cuantía de ayuda.

PUNTUACIÓN MÍNIMA: 3

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10



Los criterios de valoración de las ayudas para proyectos no productivos serán los siguientes:

CRITERIO DE SELECCIÓN 1 DINAMIZACIÓN ECONÓMICA SOCIAL Y CULTURAL			
NO	SUBCRITERIOS QUE COMPRENDE	PUNTUACION NO PRODUCTIVOS	PUNTUACION MAXIMA
S109	Innovación en procesos	1	3
S110	Innovación en procesos de gestión	1	
S111	Inversiones promovidas por mujer o entidades dirigidas por mujeres	1	
S112	Inversiones promovidas por joven o entidades dirigidas por jóvenes	1	
S113	Inversiones promovidas por empresas de economía social	1	
S114	El proyecto impulsa la valorización de elementos patrimoniales y etnográficos del territorio	0,5	
S115	Fomenta el uso de las energías renovables y eficiencia energética entre los sectores productivos	0,5	
S116	Fomento de la Bioeconomía como elemento de diversificación económica	0,5	
S117	Asociacionismo y cooperativismo	0,5	
S118	El proyecto refuerza la innovación y desarrollo de actividad económica	0,5	
S119	El proyecto impulsa la valorización de elementos patrimoniales y etnográficos del territorio	0,5	
S120	Sinergias entre sectores productivos: comercio-cultura-turismo	0,5	
S121	Inversión en capital humano y generación de capacidades	0,5	
S122	Acciones de formación, sensibilización o difusión dirigidas a mujeres	0,5	
S123	Acciones de formación, sensibilización o difusión dirigidas a jóvenes	0,5	
S124	Acciones de formación, sensibilización o difusión orientadas a la promoción del asociacionismo o la economía social	0,5	
S125	Acciones de formación, sensibilización o difusión orientadas a la visibilización del sector agrario local	0,5	

CRITERIO 2 – CALIDAD DE VIDA EN EL MEDIO RURAL			
NO	SUBCRITERIOS QUE COMPRENDE	PUNTUACION NO PRODUCTIVOS	PUNTUACION MAXIMA
S201	Creación de empleo temporal	0,25	3
S208	Fomenta la igualdad de oportunidades	1	
S209	Favorece la conciliación de la vida familiar y laboral	1	
S210	Creación de nuevos servicios a la población	1	
S211	Mejora de las infraestructuras o servicios	1	
S212	Aplicación de nuevas tecnologías	1	

06/07/2026 15:12:00

BUENDIA GÓMEZ, JOAQUÍN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-577f452f-793c-11f1-ba71-0242ac30044

CRITERIO 3 – CONSERVACIÓN AMBIENTAL Y REFUERZO DE IDENTIDAD			
NO	SUBCRITERIOS QUE COMPRENDE	PUNTUACION NO PRODUCTIVOS	PUNTUACION MAXIMA
S301	Contribuye a la adaptación del cambio climático	0,25	2
S302	Contribuye a la mitigación del cambio climático	0,25	
S303	Reducción en el consumo de agua	0,25	
S304	Depuración y tratamiento de aguas	0,25	
S305	Reutilización de agua	0,25	
S306	Uso eficiente de energía	0,25	
S307	Autogeneración de energía renovable	0,25	
S308	Contribuye al equilibrio entre paisaje agrario y biodiversidad	0,25	
S309	Fomento de la economía circular y gestión de residuos	0,25	
S310	Incorporación de soluciones basadas en la Naturaleza	0,25	
S312	Promoción de la agricultura ecológica y otros modelos de producción sostenible	0,25	
S313	Utilización y promoción de recursos del territorio	0,25	
S314	Utilización de productos con distintivos de calidad	0,25	
S315	Utilización de productos con marcas de calidad	0,25	
S316	Conservación de patrimonio cultural	0,25	
S317	Conservación del patrimonio hidráulico	0,25	
S318	Contribuye a la valorización del patrimonio etnográfico	0,25	
S319	Favorece la proyección del territorio	0,25	

CRITERIO 4 – VINCULACIÓN A LAS PRIORIDADES ESTRATÉGICAS			
NO	SUBCRITERIOS QUE COMPRENDE	PUNTUACION NO PRODUCTIVOS	PUNTUACION MAXIMA
S401	Contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia	0,5	2
S402	El proyecto se adecua a la situación del territorio y es coherentes con las necesidades del mismo	0,5	
S403	El proyecto fomenta la cooperación entre diferentes municipios/ agentes territoriales	1	
S404	Los resultados de la intervención son sostenibles en el tiempo	0,5	
S405	Carácter innovador del proyecto	0,5	
S406	Inversiones en entidades territoriales de más de 10.000 habitantes (*)	0,25	
S407	Inversiones en entidades territoriales de entre 10.000 y 5.000 habitantes (*)	0,25	
S408	Inversiones en entidades territoriales de menos de 5.000 habitantes (*)	0,5	
S409	Tendencia negativa en la evolución demográfica	0,5	

(*) Las entidades territoriales se considerarán los municipios del ámbito territorial de ADRI Vega del Segura.

CRITERIOS DE DESEMPATE

Para proyectos no productivos en el caso de que varias solicitudes obtengan la misma puntuación, el criterio de prelación será el siguiente:

Prioridad a los núcleos de población de menor población, seguido de la menor cuantía de ayuda.

La puntuación total obtenida por cada uno de ellos servirá para comparar las solicitudes presentadas dentro de un mismo procedimiento de selección, teniendo prioridad aquellas que obtengan una mayor puntuación.

PUNTUACIÓN MÍNIMA: 3

PUNTUACIÓN MÁXIMA: 10



ACLARACIONES PARA CRITERIOS

Todo el desarrollo y especificaciones de los criterios están definidos en la Estrategia de Desarrollo Local Participativa de la Vega del Segura 2023-2027 (www.vegadelsegura.org)

Especificaciones del Criterio 1:

- **S108 "Inversiones promovidas por personas pertenecientes a un grupo en riesgo de exclusión"**: Se entiende por grupo en riesgo de exclusión, personas con discapacidad, parado mayor de 45 años, minoría étnica. Aportar cualquiera de los siguientes documentos: DNI, certificado de exclusión social, informe de situación de exclusión social de la Unidad de Trabajo Social."
- **S109 "Innovación de procesos"**. La innovación en el proceso se entenderá como aquella propuesta que integra modificaciones en la forma en la que realiza actualmente la actividad, pudiendo ser un aumento del valor del producto/servicio derivado de un menor coste de elaboración, un menor tiempo de respuesta, un incremento en la calidad del mismo o bien en la implementación de nuevos procesos de logística, distribución o prestación del servicio. La justificación de este criterio se deberá realizar mediante una explicación detallada en la memoria del proyecto de la innovación a realizar donde se muestra la alteración/modificación o mejora en el proceso mientras que el GAL verificará la coherencia de la información en relación con el resto de la información aportada en el proyecto durante el proceso de prebaremación"
- **S110 "Innovación en procesos de gestión"** Implementación de nuevos métodos organizacionales en la iniciativa para una mejora, por ejemplo, en la gestión de la información, formación, capacitación del capital humano, la cadena de valor, la organización del trabajo, gestión del sistema de calidad, reingeniería de la entidad, etc. La justificación de este criterio se deberá realizar mediante una explicación detallada en la memoria del proyecto de la innovación a realizar donde se muestra la modificación o mejora en la gestión de la entidad. El GAL verificará la coherencia de la información en relación con el resto de la información aportada en la memoria del proyecto durante el proceso de prebaremación"

Especificaciones del Criterio 2 para la creación de empleo:

- **S201-202-203 "Creación de empleo"**. El empleo se mantendrá durante 3 años y el inicio de cumplimiento será a partir de 6 meses de la presentación de la solicitud de pago en la CARM. Todas Las circunstancias contenidas en los subcriterios S201, S202, S203 son susceptibles de ser sumados siempre que se puedan acreditar documentalmente.

Especificaciones del Criterio 3:

- **S301 "Contribuye a la adaptación del cambio climático"**. La adaptación al cambio climático se orienta a limitar los impactos a fin de reducir las vulnerabilidades e incrementar la resiliencia frente a los efectos del cambio climático en la población. Las iniciativas de adaptación al cambio climático que son valoradas en este criterio, a modo de ejemplo, son las intervenciones para prevenir los impactos de las olas de calor sobre la salud, o sobre la capacidad adaptativa facilitando información sobre cómo actuar frente a las olas de calor o frío, el desarrollo de acciones de sensibilización para proporcionar información sobre actividades que afectan a la vida cotidiana, el incremento de la frecuencia de los episodios climáticos extremos como olas de frío o calor, inundaciones, sequía, incluyendo adaptación de espacios públicos o privados (no residenciales), introducción de actividades más resilientes al cambio climático, por ejemplo nuevos cultivos o actividades menos dependientes del uso de recursos como el agua o cualquier actividad que pueda justificar su contribución a dicho aumento de la capacidad de adaptación. La justificación de este valor se realiza mediante un informe explicativo sobre la acción propuesta sobre la capacidad de adaptación al cambio climático, indicando sobre qué aspecto actúa y los beneficios esperados.
- **S302 "Contribuye a la mitigación del cambio climático"**. El criterio de mitigación del cambio climático potencia aquellas actuaciones que intensifican la acción por el clima que contribuyen a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero para alcanzar los objetivos climáticos y medioambientales de la UE. Este criterio valora las acciones concretas de carácter transversal para el fomento de dicha reducción tales como la reducción del consumo de energía, sustitución de energías fósiles por energías provenientes de fuentes renovables, proyectos que contemplen nuevas formas de producción, comercialización y uso que reduzcan el consumo de energía o favorezcan el uso de energías renovables, la eficiencia energética, acciones de sensibilización sobre acciones de la vida cotidiana que contribuyan positivamente en la reducción de gases de efecto invernadero, etc. La justificación de este valor se realiza mediante un informe explicativo en la memoria del proyecto sobre la manera las medidas de mitigación del cambio climático, detallando en qué fase del proyecto se realizará. La coherencia y relevancia de la información presentada en relación con el resto del proyecto será verificada por el GAL durante la fase de prebaremación.
- **S313 "Utilización y promoción de recursos del territorio"**. La utilización de recursos del territorio, a modo de ejemplo, contempla los proyectos que incluyan la contratación significativa de proveedores de productos o servicios radicados en el territorio del GAL ADRI Vega del Segura, promoción de tradiciones y de elementos del patrimonio cultural, tipologías constructivas tradicionales, etc. propios de los municipios citados como territorio del GAL ADRI Vega del Segura. El territorio cubierto por la EDLP de la Vega del Segura estará delimitado formalmente en la Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se seleccionan los Grupos de Acción Local candidatos a gestionar las EDLP en la Región de Murcia durante el periodo 2023-2027. En el formulario de solicitud se justificará que el recurso es del territorio, bien mediante localización geográfica u otro elemento que pueda justificar su situación.



- **S314 “Utilización de productos con distintivo de calidad (D.O, IGP, ETG, etc)”**. Dentro de la categoría de productos con distintivo de calidad se deberá indicar la calidad diferenciada, tales como los productos de Denominación de Origen Protegida (DOP), con una Indicación Geográfica Protegida (IGP) (por ejemplo, Melocotón de Cieza), las Especialidades Tradicionales Garantizadas (ETG), distintivo de la Marca de Garantía "Calidad Agroalimentaria" (Aceite de Oliva Virgen Extra Valle de Ricote), así como los certificados (Agricultura ecológica: productores o elaboraciones) o club de excelencia, etc. En el formulario de solicitud se indicará el distintivo de calidad diferenciada y se aportará la documentación que lo acredita.

Especificaciones del Criterio 4:

S401 “El proyecto contribuye a más de uno de los objetivos de la estrategia”. Estos objetivos estratégicos son los siguientes:

OE1.- Contribuir a la diversificación económica a partir de la creación de nuevas actividades económicas y la modernización y consolidación de las actividades industriales y de servicios existentes en el territorio.

OE2.- Impulsar la incorporación de innovación en el sector agroalimentario, contribuyendo a mejorar la sostenibilidad, la competitividad e impulsando la innovación y la modernización de empresas agrícolas y agroalimentarias.

OE3.- Incrementar la dotación de servicios tanto públicos como privados para dar respuesta a las necesidades de la población, especialmente las surgidas como consecuencia de la transición demográfica.

OE4.- Reforzar la identidad del territorio vinculada al Río Segura, el patrimonio hidráulico y el paisaje ligado a la agricultura minifundista a partir de la recuperación, conservación y valorización del patrimonio cultural, natural y etnográfico.

OE5.- Mejorar las oportunidades de inserción en las zonas rurales a partir del desarrollo de las capacidades de las personas y el refuerzo del tejido asociativo local.

OT1.- Impulsar la innovación, la generación de conocimientos y la gobernanza a través de la identificación y análisis de buenas prácticas.

OG1.- Disponer de los recursos necesarios para que el órgano de implementación de la EDLP pueda desarrollar y ejecutar las operaciones necesarias para la consecución de los objetivos, así como para realizar un adecuado seguimiento y evaluación de la implementación de la estrategia.

S406 “Situación geográfica: Inversiones en entidades territoriales de más de 10.000 hab”. La situación geográfica se valorará en función de la localización donde se realice la iniciativa de acuerdo con el número de habitantes empadronados en la entidad territorial especificada en el expediente.

S407 “Situación geográfica: Inversiones en entidades territoriales entre 10.000 y 5.000 hab”.

S408 “Situación geográfica: Inversiones en entidades territoriales de menos de 5.000 hab.”

Las circunstancias contenidas en los subcriterios S406, S407, S408 no son susceptibles de ser sumados entre sí.